



RESOLUCIÓN NÚMERO **157 DE**

(14 de marzo de 2024)

“Por la cual se autoriza devolución por dinero pagado por concepto de matrículas periodo 2024-1 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud por correo al área de Tesorería en febrero de 2024, ocho (8) estudiantes que se detallan a continuación solicitaron la devolución del dinero pagado por concepto de matrícula del periodo 2024-1:

No.	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE ESTUDIANTE	PROGRAMA ACADÉMICO
1	1073672112	TELLEZ PEÑA YENIFER ANDREA	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
2	1030667716	SANCHEZ CASTELLANOS BRYAN CAMILO	TECNICA PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
3	1023906658	VILLALOBOS AMADO HAMED GILMAR	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
4	80119633	ACOSTA HERNANDEZ JOSE ANANIAS	TECNICA PROFESIONAL EN DIBUJO MECANICO Y DE HERRAMIENTAS INDUSTRIALES
5	79909642	CASTRO CASTILLO FABIO MAURICIO	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MANUFACTURA
6	1014194865	FORERO DUARTE OSCAR LEONARDO	INGENIERIA ELECTROMECANICA
7	1016061466	OTALORA MONTAÑA JUAN MANUEL	TÉCNICO PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL
8	1013105428	URREGO TINOCO ANDRES FELIPE	TECNICO PROFESIONAL EN COMPUTACION

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que a través de pago en oficina a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda ingreso la suma total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 10.530.000)** por concepto de matrículas de estudiantes de los programas de educación superior.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula de los Programas de Pregrado de las Instituciones de Educación Superior Públicas, los estudiantes relacionados con anterioridad cumplieron con los requisitos y por lo tanto fueron beneficiados con dicha política, por lo que se considera procedente realizar la devolución de los dineros pagados por cada uno de ellos por concepto de matrícula académica de los programas de educación superior.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución de los valores pagados por concepto de matrícula.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------